

Tabla de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 132'00
Número suelto: 1 ptas.
Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Depósito Legal: LO. 1-1958

Preço de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTACÉNTIMOS por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de la Gobernación

339

ORDEN de 6 de marzo de 1958 por la que se complementa la de 11 de noviembre de 1957 sobre defensa judicial de las Corporaciones pobres.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1957 se encomendó al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales la defensa judicial de las que su precaria situación económica no les permita personarse en los respectivos procedimientos en calidad de accionantes, demandadas o coadyuvantes.

El número séptimo de dicha Orden faculta al referido Servicio Nacional para asumir tal defensa bien valiéndose de los funcionarios letrados adscritos al mismo en condiciones legales para el ejercicio de la profesión de Abogado o bien encargándola a letrados ejercientes en el Juzgado o Tribunal en que el asunto se ventile, corriendo en cualquier caso a cuenta del Servicio los gastos y honorarios que la actuación ocasione; pero habiéndose suscitado dudas acerca de si las Corporaciones Locales beneficiarias de tal disposición podían proponer que su defensa corriera a cargo de determinado letrado que por haber intervenido o ser conocedor del asunto que se ventila podía ejercerla con mayor facilidad y más estrecha relación con la Entidad interesada, este Ministerio resuelve:

1.º Cuando a juicio de una Corporación local acogida al beneficio que otorga la Orden de 11 de noviembre de 1957 circunstancias especiales aconsejen que la defensa judicial sea asumida por determinado letrado, lo pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, expresando las circunstancias que aconsejen tal determinación y remitiendo además de los documentos que se expresan en aquella disposición, el dictamen del Abogado propuesto y el poder a favor de los Procuradores que hayan de representarla.

2.º Recibidos estos documentos el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento resolverá acerca de la procedencia o no de asumir la defensa que podrá encomendar a uno de sus funcionarios o al Abogado propuesto por la Corporación al que se

dirigirá para concretar los términos y orientación de aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 6 de marzo de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

400

Diputación de Logroño

ANUNCIO DE CONCURSO PARA CONFECCION DE RECIBOS

345

Debiendo confeccionarse aproximadamente 23.000 recibos con sus correspondientes matrices, relativos al Arbitrio provincial sobre Rota, e, ejercicio 1958, se convoca un concurso para la adjudicación de dicho servicio, con arreglo a las condiciones siguientes:

- a) Se abonará a 65 pesetas el millar (recibo y matriz).
- b) La entrega se verificará por pueblos, a medida que se vayan confeccionando y, en todo caso, antes del día 14 de abril.
- c) El adjudicatario del servicio deberá respaldar su propuesta con la firma de un avalista, respecto a las responsabilidades en que pudiere incurrir.
- d) El tipo de recibo puede solicitarse en la Depositaria provincial.
- e) Las proposiciones habrán de presentarse en las Oficinas de la Secretaría General de esta Excm. Diputación, de diez de la mañana a diez de la tarde, durante tres días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesarles.

Logroño, 14 de marzo de 1958.

El Presidente,

J. R. Herrero Fontana

420

Gobierno Civil de la Provincia

330

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina y ovina, existente en el término municipal de Logroño, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuadras de Melchor Ramirez señalándose como zona infecta Zona de Cascajos, como zona sospechosa, término municipal de Logroño y como zona de inmunización Logroño, Lardero y Villamediana.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales; prohibición de celebrar mercados de ganado receptible en el partido judicial de Logroño; resíntas medidas.

Logroño, 13 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil

José Elorza Aristorena

406

Administración de Justicia

EDICTO

234

Por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de doña Pelaya Cabezon Gomez, de 63 años de edad, hija de Francisco y Carmen, natural de Albelda, ocurrida en esta ciudad en estado de soltera, sin dejar descendientes, el día 29 de marzo de 1954 siendo los que reclaman su herencia

sus hermanos de doble vínculo doña Maria de las Mercedes Amada, doña Julia Petra, doña Maria Pilar y don Francisco Jacinto Cabezon Gomez y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días.

Dado en Logroño, a 18 de febrero de 1958.

El Secretario,

280

228

D. Felipe Garcia Jalón Estanga, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

CERTIFICO: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento

En la ciudad de Burgos a 10 de febrero de 1958.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre ineficacia de contratos y otros extremos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cervera del Rio Alhama y seguidos entre partes: De la una y como demandante, don Patricio Sáinz López, mayor de edad, casado, vendedor ambulante, vecino de Zaragoza, representado en esta instancia, en concepto de pobre, por el Procurador don José Daniel Santamaría Arigita y defendido por el Letrado don Gonzalo Romero Plaza; y de la otra, como demandados, doña Cándida Sáinz López, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Hernani, como hija y heredera de doña Blasa López Ruiz, representada, asimismo en esta segunda instancia, por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta y defendida por el Letrado don Mariano Martínez de Simón; y doña Encarnación San Miguel Ibarrola, asistida de su esposo don Julián Gil Sáinz, vecinos de Aguilar del Río Alhama, como heredera de doña Bernabea Miguel Pérez y los demás herederos de dicha señora; los herederos de don Alfonso Giménez Alvarez; don Federico Sáinz López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Aguilar del Río Alhama, doña Miguela, doña Jesusa, don Angel y don Francisco y don Cristobal Sáinz López, como hijos y herederos de doña Blasa López Ruiz; y contra los demás herederos desconocidos de la citada doña Blasa, los cuales no han comparecido en esta

instancia, por lo que en cuanto a todos ellos, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante, contra la sentencia dictada por el Inferior con fecha 16 de octubre de 1957.

Parte dispositiva

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Cervera del Río Alhama, en 16 de octubre de 1957, absolviendo como absolvemos a los demandados de la demanda contra ellos formulada por don Patricio Sáinz López, con expresa imposición a éste de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y la cual se notificará también al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Saturnino Gutiérrez, Manuel de la Cruz, Eduardo Torres Dulce, Angel Falcón, Marcos Sacristán. Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que así conste, en cumplimiento de lo acordado, y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño, expido la presente, que firmo y sello en Burgos, a 18 de febrero de 1958.

275

EDICTO

Cédula de notificación

En el juicio que luego se dirá se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA: Barcelona a 5 de diciembre de 1957. Vistos por el señor don Juan Martínez Valencia, Juez Municipal de este Juzgado número 16, los presentes autos del juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el mismo entre partes de una don Juan Godó Pelegrí, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Luis Bou Oliva, actora y de otra la Sra. viuda de Roque Rubio en la actualidad de paradero ignorado, y

RESULTANDO: etc.

CONSIDERANDO: etc.

FALLO: Que dando lugar a la demanda de cognición deducida por D. Juan Godó Pelegrí, contra la señora viuda de Roque Rubio, debo condenar y condeno a la misma a que pague la suma de 6.798'25 céntimos, intereses legales de tal suma desde la interpelación judicial y al pago de las costas del juicio. Ratificando el embargo preventivo trabado sobre bienes de la demandada. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado y que se notificará a la demandada mediante edicto que se fija en Estrados del Juzgado de Logroño y en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, expidiéndose a tal fin el correspondiente exhorto, la pronuncio, mando y firmo, Juan Martínez. Publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública, doy fé: C. Gambón.

Y para que conste la notificación en forma a la señora viuda de Roque Rubio, libro la presente en Barcelona, a 5 de diciembre de 1957.

El Secretario,

313

Ayuntamiento de Logroño

ADQUISICION DE MOBILIARIO METALICO

342

Por acuerdos municipales debidamente adoptados según testimonios obrantes en el expediente de su razón, es objeto de concurso público el suministro a este Ayuntamiento del mobiliario metálico necesario para las dependencias de la nueva Alhóndiga Municipal y Estación de Autobuses, de esta Capital.

El tipo o precio que servirá de base a la baja, para este concurso, será el de 60.000 pesetas.

El Pliego de condiciones y demás antecedentes obrantes en el expediente de su razón, se hallarán de manifiesto al público en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días laborables hasta la fecha de licitación.

Los licitadores constituirán, con anterioridad a la presentación de pliegos, un depósito provisional importante 1.500 pesetas, que ingresarán en metálico o en valores de los comprendidos en el Artículo 76 del Reglamento de Contratación, computados conforme determinan las disposiciones legales en vigor, en la Depositaria municipal de Logroño, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las sucursales de ésta.

El adjudicatario quedará obligado a elevar su depósito provisional hasta el 5 por 100 del importe del remate, en calidad de fianza definitiva y en las mismas condiciones y dependencias o Entidades que para la provisional.

El suministro se realizará en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la adjudicación, pertinente.

Los pliegos que contengan proposiciones se presentarán únicamente en el Negociado de Subastas y a las horas de diez a doce de los primeros veinte días hábiles inmediatamente siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones que se presenten se ajustarán exactamente al siguiente modelo:

Don _____ vecino de _____ que vive en _____ calle de _____

número _____ enterado del Pliego de condiciones para suministro al Ayuntamiento de Logroño de los detallados el mobiliario, haciendo constar se trata de clase metálica, acepta aquéllas y se comprometo al suministro en el precio de (Este será referido al total suministro y se consignará en cofras y en letras), admitiendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o entidad cuyo nombre se estampará exactamente).

Logroño, de _____ de 1958. (Firma y pública del licitador)

Esta proposición se reintegrará con un Timbre del Estado de 600 pesetas y otro del Ayuntamiento de Logroño de 300 pesetas y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente leyenda:

"Proposición para optar a la adjudicación del concurso de suministro de mobiliario metálico para la Estación de Autobuses y Alhóndiga Municipal al Ayuntamiento de Logroño"

La apertura de pliegos será pública y se celebrará a la hora de las 12 del día hábil inmediatamente siguiente al de aquel en que finalice el plazo

de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento, ante la Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, e integrada, además, por el Sr. Secretario de la Corporación como autorizante del acto.

Al mismo tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se habilita el plazo de ocho días hábiles, contados en la misma forma que para la presentación de pliegos, a efectos de reclamaciones contra el Pliego de condiciones que ha de regir en dicho concurso las que deberán formularse por escrito que será presentado en el Registro General de entrada de documentos de esta Corporación, dentro de las horas de oficina.

Logroño, 15 de marzo de 1958.

El Alcalde Accidental,

Miguel Muro Pérez

418

Delegación de Hacienda

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

343

Por la Junta Pericial de los municipios de Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba, han sido expuestas al público durante el plazo reglamentario de quince días, las características de los cultivos del mencionado término municipal.

Posteriormente, han sido resueltas las reclamaciones presentadas ante la Juntas Periciales, por lo que, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, han sido aprobadas por este Servicio, en virtud de las atribuciones a él conferidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por Riqueza Rústica del referido término municipal.

Logroño, 13 de marzo de 1958.

El Ingeniero Jefe Provincial,

Victor Labarga,

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

Javier Diago,

418 - 419

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

A los efectos que determina el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, en armonía con el artículo 780 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días pueden producirse reclamaciones por escrito, basadas en fundamentos legales, contra el acuerdo municipal del día 6 del presente mes, por el que se aprobó Proyecto del préstamo en negociación entre esta Corporación y el Banco de Crédito Local de España, por importe de QUINIENAS MIL pesetas, para gastos de ejecución de obras, de instalación de una tubería principal para abastecimiento de agua potable por pesetas 408.202'43; y de conducción de aguas a los Barrios anexos, 73.701'37 pesetas; pagos diversos, de honorarios por confección del Proyecto, pesetas 12.496'20; y gratifica-

ciones reglamentarias, pesetas 5.600, según consignaciones del Presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento y autorización Ministerial, cuya operación con el Banco de Crédito Local de España, devengará el 5'35 por 100 anual, y demás condiciones que se enumeran en el Proyecto de Contrato, abgándose el Ayuntamiento a reintegrar al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión en el plazo de treinta años, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el Contrato, mediante el pago de treinta anualidades iguales, comprensivas de interés de amortización, calculadas a interés compuesto a base del tipo total estipulado en la cláusula tercera de dicho Proyecto de contrato, con capitalización anual, demás características del Contrato que quedan a disposición de quienes se consideren interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cervera del Río Alhama, a 8 de marzo de 1958.

El Alcalde,

396

ANUNCIO

317

A los efectos de su examen y reclamaciones a que haya lugar se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestos al público, durante quince días, los documentos que a continuación se expresan:

Liquidación de la cuenta del Presupuesto y administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957.

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1957.

Villarejo 24 de febrero de 1958.

El Alcalde

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente núm. 2 de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio correspondiente al ejercicio de 1957, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento conforme a lo prevenido en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Villaciada, 12 de Marzo de 1958.

El Alcalde

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario y a efectos de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Liquidación del Presupuesto de 1957.

Cuentas Municipales del mismo ejercicio, con sus justificantes y de Administración del Patrimonio Municipal.

Arenzana de Abajo, a 28 de febrero de 1958.

El Alcalde

ANUNCIO

247

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público por el plazo reglamentario y a efectos de examen el expediente de suplemento de crédito número 1 dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1958, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Viniegra de Abajo 25 de febrero de 1958.

El Alcalde

332